



Bruselas, 11 de diciembre de 2017
(OR. en)

15638/17

ENFOCUSTOM 280
UD 304
SAN 463
DROIPEN 189
COPEN 413
FISC 356

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 7 de diciembre de 2017

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 11761/3/17 REV3

Asunto: Conclusiones del Consejo para intensificar la lucha contra los productos del tabaco comercializados ilegalmente en la UE
- Conclusiones del Consejo (7 de diciembre de 2017)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo para intensificar la lucha contra los productos del tabaco comercializados ilegalmente en la UE, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3584 celebrada el 7 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO
PARA INTENSIFICAR LA LUCHA CONTRA LOS PRODUCTOS
DEL TABACO COMERCIALIZADOS ILEGALMENTE EN LA UE

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el informe de situación de la Comisión¹ sobre la aplicación y ejecución del Plan de Acción que acompaña a su Comunicación,

SUMAMENTE PREOCUPADO por la magnitud constante del mercado ilícito del tabaco en la Unión Europea, cuya mayor parte corresponde con creces a los cigarrillos fabricados o comercializados ilegalmente, y por el aumento del tabaco para pipa de agua y otros productos del tabaco comercializados ilegalmente,

TENIENDO EN CUENTA que la repercusión económica negativa de este mercado ilícito en el presupuesto de la UE y de los Estados miembros es considerable, como también los son sus efectos nocivos para la protección de la salud y para el Estado de Derecho,

SUMAMENTE PREOCUPADO por la elevada participación de los grupos de delincuencia organizada en el contrabando de productos del tabaco y por el número creciente de lugares de producción ilegal desmantelados en la UE,

¹ Documento 9319/17.

RECORDANDO las prioridades y las tareas establecidas en documentos estratégicos como la Estrategia renovada de Seguridad Interior de la Unión Europea 2015-2020², las Conclusiones del Consejo sobre la determinación de las prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia internacional organizada y grave entre 2018 y 2021, que incluye el fraude en el ámbito de los impuestos especiales como delito al que hay que dar prioridad³, las Conclusiones del Consejo sobre el informe de situación sobre la aplicación de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros⁴, las Conclusiones del Consejo sobre el desarrollo de la Unión Aduanera de la UE y de su gobernanza⁵, las Conclusiones del Consejo sobre financiación aduanera⁶, las Conclusiones del Consejo sobre el intercambio reforzado con terceros países de información relativa a aduanas⁷ y las Conclusiones del Consejo sobre las vías de avance para mejorar el intercambio de información y garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE⁸,

RECORDANDO que siguen siendo pertinentes e importantes las prioridades y las tareas establecidas en documentos estratégicos y de otra índole relativos al comercio ilegal de tabaco, tales como la Estrategia de la UE de 2013 para intensificar la lucha contra el comercio del tabaco⁹ y su Plan de Acción¹⁰ y las Conclusiones del Consejo sobre la intensificación de la lucha contra el contrabando de cigarrillos y otras formas de tráfico ilícito de productos del tabaco¹¹.

RECORDANDO la Resolución del Parlamento Europeo de 9 de marzo de 2016,

HACIENDO HINCAPIÉ en la importancia de fortalecer la gestión de riesgos aduaneros afrontando los riesgos, reforzando la protección de la cadena de suministro y facilitando el comercio, y RECORDANDO que el sistema de control de la importación es una iniciativa esencial para fortalecer el análisis de riesgos en tiempo real y prestar apoyo a una colaboración más estrecha entre autoridades aduaneras y entre estas y otras autoridades,

OBSERVANDO que en las Conclusiones del Consejo sobre la estrategia para la gestión de los riesgos aduaneros se subrayaba que «deberían mejorarse las medidas de mitigación y los controles efectivos y eficientes mediante el desarrollo de una mayor cooperación entre agencias y mejorando el acceso relacionado y compartiendo la información sobre riesgos»,

² Documento 9798/15.

³ Documento 9450/17.

⁴ Documento 14894/16.

⁵ Documento 7585/1/17 REV 1.

⁶ Documento 7586/17.

⁷ Documento 14220/6/16.

⁸ Documento 10151/17.

⁹ Documento 11014/13 + COR 1.

¹⁰ Documento 11014/13 + ADD 1.

¹¹ Documento 16644/13.

DESTACANDO la función de las autoridades aduaneras, que son la principal autoridad para el control de la circulación transfronteriza de mercancías, en particular los insumos clave para la fabricación de cigarrillos (utensilios, cable de acetato/filtros, papel de fumar, tabaco crudo) y productos del tabaco (cigarrillos, tabaco picado, tabaco suelto, tabaco para pipa de agua, líquidos que contienen nicotina para los cigarrillos electrónicos, tabaco sin combustión),

SUBRAYANDO la importancia de una cooperación multilateral, multidisciplinar y multifuncional efectiva entre las correspondientes autoridades en los ámbitos nacional y de la UE, así como con terceros países y otras partes pertinentes, en la lucha contra los productos del tabaco comercializados ilegalmente en la UE,

CONSIDERANDO que debe garantizarse la coherencia entre las acciones encaminadas a luchar contra los productos del tabaco comercializados ilegalmente y la prioridad que se concede en el ciclo de actuación de la UE para 2018-2021 al fraude en el ámbito de los impuestos especiales, y que debe tenerse debidamente en cuenta la experiencia extraída de Conclusiones y acciones previas,

RECONOCIENDO la necesidad de investigar, enjuiciar y sancionar eficazmente los delitos relacionados con los productos del tabaco comercializados ilegalmente, en particular, mediante el embargo y el decomiso de los productos del delito y evitando que tales fondos vayan a parar a la economía de la UE,

OBSERVANDO la importancia de aplicar las medidas de control necesarias sobre la cadena de suministro, así como las iniciativas encaminadas a fomentar la aplicación internacional de dichas medidas, como las que prevén la Directiva sobre productos del tabaco y el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (Protocolo del CMCT),

SUBRAYANDO la creciente importancia de abordar el fenómeno de los *cheap-white* (cigarrillos baratos sin marca recomercializados ilegalmente) y establecer contactos con los países de origen y de tránsito situados fuera de la UE para reforzar la cooperación y el intercambio de información,

OBSERVANDO que es necesario reforzar el planteamiento multiinstitucional y compartir información analítica entre las autoridades policiales de la UE y los órganos de la UE (entre ellos, la OLAF, la DG Fiscalidad y Unión Aduanera (TAXUD), Europol y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)),

OBSERVANDO la necesidad de reducir los factores que incentivan las actividades ilícitas y la aceptación social del comercio ilegal del tabaco.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN, cada uno en la esfera de sus competencias, a:

- mejorar las capacidades operativas, en los ámbitos nacional y europeo, para detectar e investigar los productos del tabaco comerciados ilegalmente, a través, entre otras, de las siguientes medidas:
 - mejora de la gestión de riesgos, tal como indican las Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la protección de la cadena de suministro y la gestión de riesgos aduaneros;
 - refuerzo de la recopilación de datos e información gracias a soluciones informáticas analíticas avanzadas y creación de opciones de interoperabilidad para luchar contra el comercio ilegal de tabaco;
- adoptar las medidas necesarias para mejorar la cooperación y reforzar la aplicación multiinstitucional entre los ámbitos nacional, de la UE e internacional, así como entre partes interesadas de la UE e internacionales, que pasan por compartir información, otorgar acceso y usar plataformas y canales de comunicación existentes (tales como el Sistema de Información Antifraude de la OLAF, la lista de materias primas fundamentales de la DG TAXUD, la red SIENA de Europol, la Red Aduanera de Lucha contra el Fraude (CEN) de la Organización Mundial de Aduanas, o el sistema Eurosur de Frontex) que cumplan los requisitos específicos de protección de datos y respeten las competencias;
- tomar las medidas necesarias para reducir la aceptación social del consumo de productos del tabaco ilegales y del comercio ilegal de tabaco;
- estudiar soluciones encaminadas a una vigilancia más sistemática de los principales insumos para la fabricación de productos del tabaco (como maquinaria, tabaco crudo picado, filtros y papeles utilizados en la industria tabacalera) y los nuevos productos del tabaco (como los cigarrillos electrónicos y el tabaco sin combustión).

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

- considerar la posibilidad de ratificar y aplicar el Protocolo del CMCT;
- ampliar la cooperación internacional aprovechando los instrumentos disponibles de Frontex y Europol, junto con otras bases de datos y sistemas de intercambio de información, sin duplicar sistemas de intercambio de información ya existentes y que funcionan adecuadamente;

- mejorar la cooperación internacional, también en lo que respecta a las autoridades encargadas de las investigaciones y el cumplimiento de la ley, para posibilitar una lucha eficaz contra el comercio ilegal de tabaco, por ejemplo creando equipos conjuntos de investigación o análisis con arreglo al Convenio de Nápoles II;
- garantizar que las investigaciones son completas e incluyen los flujos de dinero procedente de actividades delictivas y la recuperación de activos ilegales.

INVITA A LA COMISIÓN A:

- promover el Protocolo del CMCT entre terceros países (en especial, entre los países de origen y tránsito) y redoblar los esfuerzos encaminados a impedir el comercio ilícito de tabaco en cooperación con dichos terceros países, también por lo que respecta a los factores de índole fiscal que subyacen al comercio ilícito de tabaco;
- presentar un documento en el que se analicen por separado las disposiciones del Protocolo del CMCT y se estudie su aplicación en la UE y en la esfera nacional;
- determinar normas técnicas para el sistema de seguimiento y localización, conforme a la Directiva sobre productos del tabaco, que no impongan cargas desproporcionadas a los operadores, en particular a los pequeños y medianos;
- proponer un plan de acción que establezca nuevas medidas destinadas a resolver con carácter de urgencia el problema de los *cheap-white* (cigarrillos baratos sin marca recomercializados ilegalmente);
- ampliar la red de funcionarios de enlace de la OLAF a los países de origen y tránsito de los productos de tabaco ilegales y utilizar la red de funcionarios de enlace de Europol;
- revisar las necesidades estadísticas y los campos de los formularios de presentación de información, analizar los datos recabados y proporcionar síntesis estratégicas y operativas sobre el comercio ilegal de tabaco a las autoridades de los Estados miembros, en estrecha cooperación con estos, así como con Europol, Frontex, la OLAF y otras partes interesadas.